

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-360

Una vez se allegue el certificado de tradición con el registro de embargo, se decidirá sobre el secuestro del inmueble hipotecado.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez